BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año LXXIX	Salta, 25 de Agosto de 1987	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 26 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335
APARECE LOS DIAS HABILES			

Nº. 12.772

Tiraje de 700 Ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Dr. LUIS ADOLFO SARAVIA
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO CANTARERO
Ministro de Economía

Sr. RODOLFO ANICETO FERNANDEZ
Ministro de Bienestar Social

Dr. LISARDO ROBERTO ARIAS
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES — Resolución Nº 22/87

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias asambleas entidades civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.)	-A- 5.—	-A- 0,10
—Convocatorias asambleas profesionales	-A- 8.—	-A- 0,10
—Convocatorias asambleas comerciales	-A- 12.—	-A- 0,10
—Avisos comerciales	-A- 16.—	-A- 0,10
—Avisos administrativos	-A- 9.—	-A- 0,10
—Edictos de mina	-A- 10.—	-A- 0,10
—Edictos concesión de agua pública	-A- 10.—	-A- 0,10
—Edictos judiciales	-A- 5.—	-A- 0,10
—Remates inmuebles y automotores	-A- 10.—	-A- 0,10
—Remates varios	-A- 8.—	-A- 0,10
—Posesión veintefial	-A- 10.—	-A- 0,10
—Edictos sucesorios	-A- 5.—	-A- 0,10
Balances:		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	-A- 50.—	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	-A- 80.—	
—Más un adicional en concepto de prueba	-A- 20.—	

II - SUSCRIPCIONES		III - EJEMPLARES	
—Anual	-A- 48.—	—Por ejemplar, dentro del mes	-A- 0,50
—Semestral	-A- 28.—	—Atras. más de 1 mes y hasta 1 año	-A- 1,50
—Trimestral	-A- 18.—	—Atrasado más de un año	-A- 2,50
—Mensual	-A- 12.—	—Separata	-A- 3,50

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

— Las cifras se cumputarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

— Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

— Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

LEY

Nº 6468 — Promulgada por Decreto Nº 1752 del 5-8-87. Estatuto del Docente. Modificación del Art. 2º de la Ley Nº 6435. 4336

DECRETO

M.B.S. Nº 1747 del 5-8-87 — Texto Ordenado Ley Nº 6422 — Estatuto de los Trabajadores de la Salud. 4337

EDICTO DE MINA

Nº 64722 — Juan Carlos Alberto Garibaldi 4349

Pág.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 64805 — Banco de Préstamos y Asistencia Social. Nº 12/87. 4349
Nº 64804 — M.B.S. Direc. Gral. de Administración. Nº 41. 4350
Nº 64803 — M.B.S. Direc. Gral. de Administración. Nº 43. 4350
Nº 64798 — Hospital Materno Infantil. Nº 13/87. 4350
Nº 64781 — Ministerio de Gobierno J. y E. - Direc. Gral. de Administración. Nº 5/87. 4350
Nº 64780 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda. Nº 35/87. 4350
Nº 64668 — Direc. Nacional de Vialidad. Nº 42/87 4350
Nº 64667 — Direc. Nacional de Vialidad. Nº 41/87 4351

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 64812 — Por Justo A. Figueroa - Banco de la Nación Argentina. 4351

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 64799 — Rejis, Víctor Segundo. Expte. Nº A-65.065/85. 4351
Nº 64787 — Sanella, Miguel Alberto. Expte. Nº A-83.499/87. 4351
Nº 64773 — Cenobia Sigler o Cenovia Torres de Sigler. Expte. Nº A-80.007/87. 4351
Nº 64768 — Lucía Fernández de Murillo y Santiago Murillo Miranda. Expte Nº A-78833/87 4351
Nº 64767 — Vedia, Matilde. Expte. Nº A-72.943/86. 4351
Nº 64766 — Lorenzo Antonio Vidaurre y Gregoria Cardozo de Vidaurre. Expte Nº A-81.591/87 4351

REMATES JUDICIALES

Nº 64811 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Expte. Nº A-79.345/87. 4352
Nº 64802 — Por Alfredo J. Gudiño. Juicio: Expte. Nº A-70.066/86. 4352
Nº 64808 — Por Horacio J. Barbarán. Juicio: Expte. Nº 2.057/87. 4352
Nº 64807 — Por Horacio J. Barbarán. Juicio: Expte. Nº A-59.679/85. 4352
Nº 64801 — Por José B. Oliver. Juicio: Expte. Nº A-76.108/86. 4352
Nº 64806 — Por Horacio J. Barbarán. Juicio: Expte. Nº 17.253/80. 4353
Nº 64786 — Por Mario José Ruíz de los Llanos. Juicio: Expte. Nº A-80.092/87. 4353
Nº 64772 — Por Alfredo J. Gudiño. Juicio. Expte. Nº A-79.413/87. 4353

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 64782 — Fadul de Manzur, Badia. 4353

CITACION A JUICIO

Nº 64809 — Francisca Borja Pino. 4353

CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 64791 — Moreno, Jorge Enrique y/o Hidráulica Jemky. 4353
Nº 64749 — Briones S. A. 4354

EDICTOS JUDICIALES

Nº 64797 — Olavarría, Manuel Custodio. 4354
Nº 64783 — Expte. Nº 627/86. 4354
Nº 64775 — Verino, Jorge. 4354
Nº 64774 — Lara Lizárraga, Florencio. 4354
Nº 64761 — Expte. Nº 43.391/85. 4355

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

Nº 64800 — Enne S.A. 4355
Nº 64794 — Agencia Vigilancia Frontera S.R.L. 4356

Pág.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 64795 — Tu Jardín S.R.L. 4356

AVISO COMERCIAL

Nº 64790 — Droguería Siria. 4356

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 64784 — Tabaco Salta Cooperativa de Crédito Ltda. Para el día 4-9-87. 4356

Sección GENERAL

ASAMBLEA

Nº 64796 — Centro Residentes Catamarqueños. Para el día 19-9-87. 4357

AVISO GENERAL

Nº 64810 — Club de Montaña Janajman. 4357

RECAUDACION

Nº 64813 — Del día 24-8-87. 4357

Sección ADMINISTRATIVA

LEY Nº 6468

ESTATUTO DEL DOCENTE

Modificatoria Art. 2º Ley Nº 6435

Ref.: Expte. Nº 90-1161/87.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Agrégase al artículo 2º de la ley Nº 6435 lo siguiente:

a) Quedarán exceptuados por única vez de este requisito los docentes que hubieren cursado y aprobado el Curso Sistemático de Conducción Educativa, normado por resoluciones Nros. 159 ST/79 y 2.193 ST/79 del Consejo General de Educación, quienes pasarán a desempeñarse como vicedirectores titulares percibiendo la remuneración que por ley se fije para dicho cargo desde la fecha de toma de posesión;

b) Lo dispuesto precedentemente no afectará los derechos de los docentes encuadrados dentro de las resoluciones Nros. 568 ST/87 y 736 ST/87 del Consejo General de Educación.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y siete.

Dr. Alfredo Musalem
Presidente
Cámara de Diputados

Enrique Novoa
Presidente de la Comisión
de Hacienda y Presupuesto

Dr. Raúl Román
Secretario
Cámara de Diputados

Marcelo Oliver
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 5 de agosto de 1987

DECRETO Nº 1752

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 90-1161/87

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Téngase por Ley de la Provincia Nº 6468, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Saravia - Dávalos.

Texto ordenado Ley Nº 6422

ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD

Salta, 5 de agosto de 1987

DECRETO Nº 1747

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 1762/87 - Código 66

VISTO la ley Nº 6422 que aprueba el Estatuto de los Trabajadores de la Salud y su modificatoria Nº 6451, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el texto ordenado de las citadas leyes para facilitar su interpretación y aplicación.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el texto ordenado de la ley Nº 6422 que aprueba el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, y su modificatoria Nº 6451, al tenor siguiente:

LEY Nº 6422

Artículo 1º — Apruébase el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, cuyo texto forma parte de la presente.

CAPITULO I

Ambito de aplicación

Artículo 1º — Queda comprendido en la presente ley todo el personal dependiente del Ministerio de Bienestar Social.

Unicamente el personal incluido en la presente ley, cualquiera sea su función, que mantenga una relación asistencial directa con el tratamiento o atención de la salud de las personas y/o medio ambiente, gozará del adicional previsto en el artículo 17, inciso g) y estará comprendido en las disposiciones sobre el régimen establecido por los artículos 37 y 38 del capítulo XVI.

La reglamentación indicará los sectores del Ministerio de Bienestar Social que mantienen una relación asistencial directa con el tra-

tamiento o atención de la salud de las personas y/o medio ambiente, a los fines de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 2º — El personal que preste servicios en calidad de contratado, se encontrará sujeto a las disposiciones contractuales y a las del presente Estatuto, no gozando de estabilidad.

Art. 3º — Quedan excluidos del presente Estatuto:

a) Ministro, Secretario de Estado, Subsecretarios;
b) El personal de los organismos descentralizados y autárquicos dependientes del Ministerio de Bienestar Social;
c) Funcionarios políticos y asesores.

Se considerarán funciones políticas, en los términos del artículo 63 de la Constitución Provincial, las siguientes:

1) Director General;
2) Director del Area Operativa en el tramo conducción asistencial;
3) Director del tramo de conducción central;
4) Jefe del Programa.

Los mismos no gozarán de estabilidad ni estarán sujetos a los mecanismos de concurso. Sus remuneraciones serán liquidadas conforme a lo establecido en el presente Estatuto y la correspondiente reglamentación.

Art. 4º — Todos los profesionales que se encontraban comprendidos en el Anexo I de la ley Nº 6021 (t.o.), cuyo régimen horario semanal es de dieciocho (18) horas, pasarán a revistar en el presente Estatuto manteniendo igual régimen horario. Podrán optar por el régimen horario establecido por el presente Estatuto en cualquier oportunidad. Efectuada la opción no podrán retornar al régimen de dieciocho (18) horas semanales.

El Poder Ejecutivo por vía de la reglamentación establecerá un sistema de retribución proporcional para el régimen de dieciocho (18) horas semanales de labor.

CAPITULO II

Condiciones generales de ingreso

Art. 5º — Son requisitos para el ingreso a los cargos vacantes y al presente Estatuto, los siguientes:

a) Idoneidad para el desempeño del cargo o función, valorada mediante sistemas objetivos de selección o concursos, en la forma y para los agrupamientos que se establezcan por resolución ministerial.

   Estos deberán contar con dictamen de la Comisión Permanente de los Trabajadores y Profesionales de la Salud.
b) Ser argentino nativo o por opción.
c) Tener dieciocho (18) años de edad cumplidos como mínimo a la fecha de ingreso.
d) No ser infractor a disposiciones vigentes sobre el servicio militar.
e) Obtener el certificado de aptitud psicofísico conforme a la función que desempeñará el agente.
f) Haber cumplido con la escolaridad mínima obligatoria que determina para cada agrupamiento el correspondiente Escalafón.
g) Acreditar domicilio real en la provincia de Salta, con una antigüedad que se establecerá por reglamentación.
h) Acreditar habilitación profesional según corresponda.
i) No encontrarse incurso en la incompatibilidad establecida por el artículo 61 de la Constitución Provincial.

Inhabilitación para el ingreso

Art. 6º — No se considerará incompatible el ejercicio de dos (2) cargos públicos cuando uno (1) de ellos lo sea en calidad de contratado por tiempo determinado y que respondan a reales necesidades de servicio o al cumplimiento de guardias.

Art. 7º — No podrán ingresar a los cargos vacantes por las siguientes causas:

a) Haber sido declarado cesante o exonerado con causa sustanciada en sumario en cualquier cargo público y no haya sido rehabilitado.
b) Quien haya sido condenado en causas criminales por hechos dolosos mientras dure la misma.
c) Quien haya sido condenado por delito contra el Estado Provincial o Nacional, salvo que haya sido rehabilitado.

CAPITULO III

De la designación en cargo vacante

Art. 8º — Toda designación en planta permanente o temporario, tendrá el carácter de provisoria por el término de tres (3) meses, al cabo del cual se convertirá en definitiva automáticamente.

Art. 9º — Para ingresar en la cobertura de cargos vacantes que se produzcan por fallecimiento, jubilación por invalidez o incapacidad del titular, se tendrá como postulante prioritario al cónyuge, hijo/a del agente.

En aquellos casos que la baja se produzca a causa de una enfermedad profesional, accidente de trabajo o enfermedad inculpable, los familiares mencionados precedentemente serán nombrados de inmediato de cumplir con el perfil del cargo vacante, siempre que no sea tramo de conducción.

Art. 10. — Los señores directores y/o jefes de dependencias, quedan obligados a emitir informe a su superior jerárquico, antes de los tres (3) meses de prestación de servicios del agente respectivo, el que versará sobre la conveniencia o inconveniencia de la confirmación en planta permanente del mismo.

Art. 11. — Para ingresar a los cargos vacantes el postulante deberá ser designado previamente por autoridad competente y haber cumplido con las condiciones generales y particulares previstas por la presente ley y el reglamento correspondiente.

CAPITULO IV

De la extinción de la relación laboral

Art. 12. — La relación laboral regida por la presente ley se extingue por las siguientes causas:

a) Por decisión de autoridad competente, antes de que el ingresante haya cumplido los tres (3) meses de prestación de servicios.
b) Por renuncia del agente.
c) Por fallecimiento.
d) Cuando el grado de incapacidad psico-física permita un encuadre del agente en los beneficios jubilatorios por incapacidad.
e) Cuando hubiera alcanzado las condiciones de servicios exigidos por la presente ley, para acogerse a los beneficios jubilatorios.
f) Por exoneración o cesantía dispuesta mediante la instrucción de sumario administrativo, que acredite la imputación en la que se funde la sanción.

Art. 13. — Todo agente cuya relación de empleo haya sido extinguida por las causas enunciadas en el artículo anterior, no tendrá derecho a indemnización alguna, salvo el caso previsto en el inciso d) del artículo 12, cuando correspondiere ese beneficio por aplicación de las leyes de accidente de trabajo, enfermedades profesionales o enfermedades inculpables (ley Nº 9688, artículo 212 de la ley Nº 20.744).

CAPITULO V

De las obligaciones

Art. 14. — Son obligaciones del agente, las que a continuación se detallan:

a) Contracción y eficiencia en el cumplimiento del cargo o función que le haya sido encomendada, particularmente cuando ésta redunde decisivamente en la salud de la población.
b) Prestación de servicios en forma personal con carácter regular y continuo, dentro del horario general o especial que la reglamentación determine para cada caso.
c) Guardar el necesario secreto de lo que conozca con motivo del ejercicio del cargo o función, salvo cuando su revelación resulte imprescindible para la adopción de medidas sanitarias.
d) Dar cumplimiento a órdenes legítimas emanadas de un superior jerárquico con jurisdicción y competencia.
e) Observar la mayor cortesía y diligencia en la atención al público a cuyo servicio se encuentra, poniendo especial énfasis en caso de tratarse de pacientes y con los demás empleados de la administración pública.
f) Dar cuenta de las irregularidades administrativas, contables y sanitarias, que llegaren a su conocimiento y declarar como testigo en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal.
g) No ausentarse de su lugar de trabajo sin el conocimiento del superior jerárquico y conforme lo establece la reglamentación.

CAPITULO VI

De los derechos

Art. 15. — Son derechos de los agentes, los siguientes:

a) La estabilidad en el cargo y permanencia en la función jerárquica, lo será por el término de cinco (5) años para quienes acceden al mismo a través del concurso respectivo.
b) Promoción automática, conforme al mérito del agente y conforme a lo determinado por el agrupamiento según la correspondiente reglamentación; teniendo derecho desde el momento de la promoción, al cobro de los haberes determinados para la categoría a la cual accede.
c) Las vacaciones anuales obligatorias, que podrán ser fraccionadas en dos (2) períodos iguales, a solictud o conformidad del agente.
d) El reconocimiento de los gastos ocasionados con motivo del ejercicio de su cargo o función.
e) Indemnización por cambio de destino, dispuesta por autoridad competente, cuyo monto será el que determine la reglamentación.
f) Indemnización por desarraigo familiar conforme al inciso e).

g) Conocer cuando así lo deseare el estado de su legajo personal.

h) La indemnización por accidente de trabajo, enfermedad profesional o enfermedad inculpable, conforme lo previsto por la legislación vigente.

i) El personal femenino podrá inasistir un (1) día por cada mes calendario, con el goce íntegro de haberes, sin necesidad de justificar dicha inasistencia; debiéndolo comunicar a su superior jerárquico.

j) A la percepción de viáticos y reintegros de gastos por traslados, en forma anticipada, toda vez que sea destacado en comisión de servicios fuera de su asiento habitual de trabajo, según establezca la reglamentación.

k) Igualdad de oportunidad a la capacitación.

l) Peticionar por escrito a sus superiores.

m) Recurrir administrativamente, siguiendo la vía jerárquica, toda situación que le afecte directamente o indirectamente.

n) Descanso compensatorio, de acuerdo con lo que establece la reglamentación.

o) A una retribución justa.

p) Agremiarse y/o participar de la actividad sindical.

q) Reintegros de gastos de pasajes (vía férrea o colectivo), y mudanza con motivo de un traslado dispuesto por autoridad competente (gastos reintegrables previa presentación de la facturación correspondiente).

r) Licencia por cargo electivo, directivo o gremial mientras dure el mandato, con goce íntegro de haberes, mientras no perciba remuneración en las nuevas funciones y conservando el cargo del cual sea titular.

s) A la provisión de dos (2) uniformes de trabajo anuales conforme a su agrupamiento y función.

t) Al suministro de desayuno, merienda o leche según lo determine la reglamentación para cada caso.

u) A la alimentación que corresponda (almuerzo o cena), cuando el trabajador por razones de servicio sea recargado en sus tareas y ello implique que continúa en el servicio posterior a su jornada normal de trabajo. Al vestuario con duchas y sector para comedor.

v) A la atención gratuita en los servicios de salud del Estado a los fines de la preservación de la salud física y mental.

w) Al control psico-físico una vez al año como mínimo. En el caso del personal dedicado a la atención de enfermos mentales y nerviosos, tal control se realizará tres (3) veces como mínimo durante su primer año de antigüedad, con un lapso no menor a tres (3) meses entre cada control.

x) A la atención de los hijos en edad pre-escolar en lugares apropiados, durante su jornada de trabajo para lo cual se crearán guarderías.

y) No podrán cubrirse cargos vacantes con personal contratado.

Art. 16. — Estabilidad: es el derecho del agente a conservar su empleo y el nivel alcanzado.

CAPITULO VII

De las remuneraciones y asignaciones especiales

Artículo 17. — Los agentes comprendidos en el presente Estatuto, percibirán las remuneraciones especiales que seguidamente se detallan y de acuerdo con lo establecido por la reglamentación.

a) Sueldo básico (Anexo I de la presente ley).
b) Bonificaciones sociales de ley.
c) Antigüedad.
d) Bonificación por título.
e) Sobreasignación por función jerárquica.
f) Dedicación exclusiva: Esta sobreasignación determinará que el agente no desempeñe otro cargo en la administración nacional, provincial o municipal, ni en empresas del Estado o privadas, ni en el sector de Obras Sociales, ni el desempeño de la actividad profesional rentada. Es compatible con la docencia y la "sobreasignación por ampliación horaria" por la cobertura de guardia activa o pasiva prevista en el inciso 1).

Tendrá un régimen de trabajo de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, debiendo estar disponible cada vez que necesidades no previsibles del servicio lo requieran.

Consistirá en una asignación equivalente al ciento ochenta por ciento (180%) que será calculado sobre el básico de la categoría de revista del agente.

Este adicional solamente podrá ser dejado sin efecto, previo consentimiento del agente y se le asignará en cada caso por expresa conformidad del mismo, siempre que revistare en algunos de los regímenes horarios de tiempo parcial.

g) Actividad crítica asistencial.
h) Sobreasignación por desplazamiento en el área programática.
i) Adicional por docencia.
j) Sobreasignación por mayor jornada de trabajo.
k) Sobreasignación por función de guardia.
l) Sobreasignación por ampliación horaria, por la cobertura de guardia activa o pasiva.
m) Horas extras.
n) (Inexistente. Excluido por el artículo 9º de la ley Nº 6451).
ñ) Sobreasignación por cobertura de una función de mayor responsabilidad.
o) Zona desfavorable.
p) Presentismo.
q) Subrogancia.
r) Adicional S.C.D. (Sistema Computarizado de Datos) conforme lo establecido por la norma vigente.
s) Riesgo de vida.
t) Adicional por falla de Caja.
u) Refrigerio.

CAPITULO VIII

Del régimen de trabajo

Art. 18. — El personal comprendido en el presente Estatuto, tendrá como obligación una prestación de servicio de treinta (30) horas semanales y las siguientes ampliaciones horarias, que generan la per-

cepción de la correspondiente sobreasignación por mayor jornada de trabajo:

a) Cuarenta (40) horas semanales.
b) Cuarenta y cuatro (44) horas semanales, sin dedicación exclusiva.
c) Dedicación exclusiva (cuarenta y cuatro (44) horas semanales mínimas).

Art. 19. — El personal que trabaje en horario de 19:00 horas a 7.00 horas, verá reducido su régimen semanal en cinco (5) horas sin que ello implique deducción alguna de sus haberes.

CAPITULO IX

Régimen de sanciones disciplinarias

Art. 20. — Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, que los códigos de la materia y las leyes atribuyen a los funcionarios y empleados públicos, el incumplimiento de sus deberes y obligaciones que el presente Estatuto establece, hará pasible al gente de las siguientes sanciones, según la gravedad de la falta cometida:

Sin sumario previo

a) Llamado de atención
b) Amonestación.
c) Suspensión hasta tres (3) días.

Con sumario previo

d) Suspensión de cuatro (4) a noventa (90) días.
e) Cesantía.
f) Exoneración.
g) Inhabilitación.

CAPITULO X

Régimen de licencia

Art. 21. — Todo agente tendrá derecho a usufructuar las licencias con goce de haberes que a continuación se detallan, de acuerdo a los requisitos que la reglamentación determine para cada caso:

a) Por tratamiento de salud.
b) Por accidente de trabajo.
c) Por enfermedad profesional o enfermedad inculpable.
d) Por atención de familiar a cargo.
e) Por donación de sangre.
f) Por duelo familiar.
g) Por matrimonio.
h) Por nacimiento o adopción.
i) Por lactancia.
j) Por asuntos particulares, dos (2) días al año calendario.
k) Por pre-examen o examen y para asistir a cursos que dicte la Secretaría de Estado de Salud Pública y/o para asistir a cursos, simposios, cursos de post-grado, que sean considerados de interés para el Ministerio de Bienestar Social.
l) Para realizar estudios o actividades culturales en el país o en el extranjero.
m) Por incorporación al servicio militar.

n) Por incorporación a la reserva de las Fuerzas Armadas o Fuerzas de Seguridad con carácter de transitorio cuando las necesidades del país lo requieran.

o) Licencia compensatoria.

p) Licencia para desempeñar cargos electivos, superiores, directivos, gremiales, etc., en el orden municipal, provincial y/o nacional.

q) Licencia adicional a la anual por vacaciones, para el personal que trabaje durante todo el año en departamentos de emergencias, en servicios de terapia intensiva, cuidados especiales, perinatología, servicios de quemados, siquiatría, hospitales de enfermedades infecciosas y en aquellos puestos sanitarios ubicados en zonas desfavorables extremas.

r) Licencia especial de preservación de la salud para el personal expuesto a radiaciones. Esta licencia no podrá adicionarse a la anual reglamentaria y deberá ser otorgada de forma que medie entre una y otra, un lapso no inferior a los cinco (5) meses. Queda expresamente prohibido la ocupación en tareas similares dentro y fuera del establecimiento en que trabaje, durante el usufructo de esta licencia.

s) Licencia por mudanzas.

t) Licencia adicional por asistencia perfecta durante el año calendario.

u) Licencia por traslado.

v) Licencia por maternidad.

CAPITULO XI

De las prohibiciones

Art. 22. — Queda prohibido al personal comprendido en el presente Estatuto, sin perjuicio de lo que establezca la reglamentación:

a) Valerse de información relacionada con el servicio, que tenga conocimiento directo o indirecto, para fines ajenos al servicio.

b) Arrogarse atribuciones y funciones que no le corresponden.

c) Retirar y/o utilizar con fines particulares los bienes del Estado y los documentos de las reparticiones públicas, como así también utilizar los servicios del personal bajo su orden dentro del horario de trabajo.

CAPITULO XII

Del tramo de conducción jerárquica

Art. 23. — El personal comprendido en el presente Estatuto podrá desempeñar algunas de las funciones jerárquicas conforme al tramo de conducción que se determina seguidamente:

A- Tramo de conducción asistencial o sanitario:

A-1) Profesional

—Director

—Jefe de Departamento

—Supervisor

—Jefe de Servicio/División

—Jefe de Sector

A-2) Enfermería

—Jefe de Departamento
—Supervisor
—Jefe de Servicio
—Jefe de Unidad o Sector

A-3) Administrativo, Técnico y Auxiliares, Mantenimiento y Servicios Generales.

—Jefe de Departamento
—Supervisor
—Jefe de División
—Jefe de Sector

B- Tramo de conducción central:

B-1) Profesional
—Director General
—Director
—Jefe de Programa o Departamento
—Supervisor

B-2) Enfermería

—Director/a
—Supervisor/a

B-3) Administrativo, Técnico y Auxiliares, Mantenimiento y Servicios Generales

—Jefe de Departamento
—Supervisor
—Jefe de División
—Director General
—Director
—Jefe Sección o Sector

Art. 24. — A los tramos de conducción mencionados en el artículo anterior accederá el personal comprendido en el presente Estatuto, previo concurso de título, antecedentes y oposición, según las bases que se establezcan en la reglamentación.

Quedan exceptuados del concurso respectivo, las funciones de conducción político-técnica enunciadas en el artículo 3º de la presente ley.

En el desempeño de funciones políticas, electivas o no, los titulares de los cargos gozarán de la licencia sin goce de haberes mientras permanezcan en esas funciones.

Art. 25. — Se establecen como requisitos particulares mínimos para acceder a cualquiera de las funciones jerárquicas los siguientes:

a) Acreditar la habilitación de una definida especialidad, conforme los requisitos especificados en el nomenclador del tramo de conducción jerárquica y a los que por reglamentación se dispongan.
b) Acreditar una antigüedad mínima como agente del Ministerio de Bienestar Social de tres (3) años.
c) Que la función jerárquica se encuentre prevista en la estructura orgánica y funcional aprobada por decreto.

CAPITULO XIII

Art. 26. — Por la presente ley, créanse las "Comisiones Permanentes de los Trabajadores y Profesionales de la Salud", dependientes del Ministerio de Bienestar Social, Secretaría de Estado de Salud Pública, las que tendrán el nivel de Dirección General cuyo Director General será a su vez Presidente de ambas Comisiones, será el único que perciba la sobreasignación por función jerárquica debiendo en todos los casos ser agente del Ministerio de Bienestar Social. Será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio del área.

Art. 27. — La Comisión Permanente de los Trabajadores de la Salud estará integrada por un (1) representante de cada uno de los agrupamientos:

a) Enfermería
b) Administrativo
c) Técnico y Auxiliares
d) Mantenimiento y Servicios Generales

Los mismos serán designados por la Asociación Profesional o Gremio de mayor representatividad en la actividad que agrupe a los trabajadores de la Sanidad.

Cada representante del agrupamiento será asesorado y asistido por un (1) cuerpo formado por cada una de las especialidades que lo integran. Este cuerpo no tendrá facultades para intervenir en el seno de la Comisión y sólo lo hará a través de su representante.

Art. 28. — La Comisión Permanente de los Profesionales de la Salud estará integrada por un (1) representante de cada profesión que integre el agrupamiento profesional, designado por la asociación profesional o gremio de mayor representatividad de cada actividad y por un (1) representante de los profesionales comprendidos en el régimen de dedicación exclusiva designado por su agremiación.

Art. 29. — Serán funciones de las Comisiones Permanentes de los Trabajadores y Profesionales de la Salud, las que seguidamente se enuncian: Asesorar, informar, asistir, vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, proponer modificaciones, intervenir en los problemas que surjan de la aplicación del Estatuto.

Art. 30. — El Presidente de las Comisiones, presidirá la Oficina Central de Concursos.

CAPITULO XIV

Art. 31. — El presente Estatuto comprende un conjunto de elementos complementarios, tales como Cuadro de Cargos, Nomenclador de Cargos, Régimen de Concursos, Sistema de Capacitación, Sistema de Promoción, etc., que serán aprobados a través de los instrumentos legales respectivos.

Art. 32. — Todo agente que desempeñare una función para la cual no tenga la debida acreditación (certificado de estudios y/o títulos), a la fecha de promulgación de la presente ley y que lo hubiera hecho durante cinco (5) años en forma ininterrumpida, pasará a revistar en el subgrupo que corresponda; debiendo en el término de un (1) año, a contar desde la vigencia de su incorporación, acreditar la respectiva documentación vencido dicho plazo y no habiendo cumplimentado con lo dispuesto precedentemente el agente deberá ser reubicado en el subgrupo que pertencía.

Art. 33. — A los fectos de la determinación de la reubicación del personal en el Régimen Escalafonario, se le deberá computar la antigüedad total en la administración pública nacional, provincial y municipal, tomando para ello las siguientes escalas:

1 - Menos de dos (2) años = categoría A
2 - Dos (2) años y menos de cuatro (4) años = categoría B
3 - Cuatro (4) años y menos de seis (6) años = categoría C
4 - Seis (6) años y menos de ocho (8) años = categoría D
5 - Ocho (8) años y menos de diez (10) años = categoría E
6 - Diez (10) años y menos de doce (12) años = categoría F
7 - Doce (12) años y menos de catorce (14) años = categoría G
8 - Catorce (14) años y menos de dieciséis (16) años = categoría H
9 - Dieciséis (16) años y menos de dieciocho (18) años = categoría I
10 - Dieciocho (18) años y menos de veinte (20) años = categoría J
11 - Veinte (20) años y menos de veintidós (22) años = categoría K
12 - Veintidós (22) años o más = categoría L

Art. 34. — Déjase establecido que las condiciones particulares del perfil de cada agrupamiento será establecido por decreto reglamentario.

CAPITULO XV

Del escalafonamiento remunerativo literal

Art. 35. — Apruébase el Régimen de Escalafonamiento Remunerativo, que como Anexo I forma parte de la presente ley, para el personal comprendido en este Estatuto, discriminando alfabéticamente desde la letra A a la letra L y cuyos montos son los vigentes al 1º de julio del año mil novecientos ochenta y seis; por lo que todo incremento que se disponga a partir de la fecha mencionada, ya sea en el orden nacional o provincial, deberá ser contemplado al momento de promulgarse la presente ley, y que deberá ser fijado en porcentaje único para ser aplicado en el Anexo I adjunto.

Art. 36. — Déjase establecido que todos los adicionales y bonificaciones previstos en la presente ley deberán ser calculados en los porcentajes que se establezcan por reglamentación sobre la remuneración básica del Régimen de Escalafonamiento establecido en el artículo anterior.

CAPITULO XVI

Del régimen jubilatorio

Art. 37. — Los agentes comprendidos en el presente Estatuto, cualquiera sea su función, que mantengan una relación asistencial directa con el tratamiento o atención de la salud de las personas y/o medio ambiente, gozarán del derecho a la jubilación ordinaria especial acreditando los siguientes requisitos particulares:

a) Veinticinco (25) años de servicios.
b) Quince (15) años o más, de los veinticinco (25) años exigibles, con prestación de servicios en tareas que mantengan una relación asistencial directa con el tratamiento o atención de la salud de las personas y/o medio ambiente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1º de la presente ley y lo dispuesto en la reglamentación respectiva.

c) Quince (15) años o más de aportes jubilatorios en la Caja de Previsión Social de la Provincia de Salta. Al solo efecto de cumplimentar con los veinticinco (25) años de servicios exigidos en el inciso a) del presente, se podrán computar servicios comprendidos en el sistema de reciprocidad jubilatoria.

d) Haber efectuado el aporte personal a la Caja de Previsión Social de la Provincia del catorce por ciento (14%) durante la siguiente proporción de años computables: treinta (30) años o más de servicios, corresponderá cinco (5) años de aportes personales; veinticinco (25) años o más. hasta menos de treinta (30) años, corresponderá diez (10) años de aportes personales.

El agente podrá solicitar la jubilación ordinaria especial aceptando se le efectúen los descuentos correspondientes a la diferencia del porcentaje entre lo efectivamente aportado y el correspondiente al catorce por ciento (14%) que fija este inciso, en los plazos y formas determinados por la Caja de Previsión Social de la Provincia.

e) Cuando se acrediten sucesivas o simultáneamente servicios en instituciones destinadas al tratamiento de la salud y otros de distintas naturaleza. para el otorgamiento del beneficio, se efectuará un prorrateo conforme al siguiente procedimiento:

1) Se sumarán los porcentajes que resulten por aplicación del presente y el correspondiente a los otros servicios. todos ellos en la proporción al tiempo computado para cada clase de servicios, con relación al tiempo mínimo requerido para obtener la prestación.

2) Cuando las sumas de los porcentajes de los resultados obtenidos conforme se indica precedentemente alcanzan el cien por ciento (100%), corresponderá acordar el beneficio.

f) A los fines de la determinación del haber jubilatorio se aplicará lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Nº 6.335.

g) El personal transferido de organismos nacionales de salud a la provincia de Salta, podrá acogerse a este régimen jubilatorio cuando reúna los extremos requeridos en el presente artículo. A los agentes que a la fecha de solicitud del beneficio no acreditaren el requisito previsto en el primer párrafo del inciso c), a los fines de acceder al beneficio jubilatorio previsto en este artículo, se le formularán cargos conforme al procedimiento fijado en el artículo 14 de la Ley Nº 6.335. La deuda total que resulte de la aplicación de dicho procedimiento no sufrirá actualización ni reajuste alguno. La Caja practicará un descuento del seis por ciento (6%) mensual sobre el haber jubilatorio, hasta que se produzca la amortización total de la deuda.

Art. 38. — Lo dispuesto precedentemente, no exigirá límite de edad para acogerse a los beneficios jubilatorios, modificándose en tal sentido lo dispuesto por la Ley Nº 6.335.

CAPITULO XVII

De los plazos para la reglamentación

Art. 39. — El Poder Ejecutivo de la Provincia, una vez promulgada la presente ley y dentro de los noventa (90) días hábiles posteriores, deberá proceder a dictar el decreto reglamentario respectivo, que será redactado con la participación directa de las Comisiones Permanentes de los Trabajadores y Profesionales de la Salud creadas por el artículo 26 de la presente, las que deberán constituirse inmediatamente de promulgarse el Estatuto.

Art. 40. — Derógase la Ley Nº 6 021 (t. o.), sus anexos y toda otra norma legal que se oponga a las disposiciones de la presente ley.

Art. 41. — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la correspondiente Partida Presupuestaria - Ejercicio 1986 - Ministerio de Bienestar Social.

Art. 42. — Por el presente Estatuto, queda establecido el 21 de setiembre de cada año como el Día del Trabajador de la Sanidad, a tal efecto dicha jornada será considerada no laborable. Para aquel personal que deba cubrir las guardias de urgencias en los servicios asistenciales la remuneración que percibirá por dicha prestación de servicios, será abonada como si se tratara de un feriado nacional.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I.) - Fernández - Tanoni - Rallé - Dávalos

EDICTO DE MINA

O.P. Nº 64722 F. Nº 37923

La doctora Silvia del V. Bustos de Rallé, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que Juan Carlos Alberto Garibaldi, el 12 de junio de 1985, por Expediente Nº 12.280, ha solicitado en el departamento Santa Victoria, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Tomando como P.R. el lugar denominado Abra de Baritú se miden 5.100 m.Az. 77º30', hasta el P.P., a partir de este punto se miden 8.000 m.Az. 180º hasta el punto 1, luego 5.000 m. Az. 270º hasta el punto 2, luego 8.000 m. Az. 360º hasta el punto 3 y finalmente 5.000 m. Az. 90º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre a catear de aproximadamente 4.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad de Sucesión Hortencia Figueroa de Campero, con domicilio en Mitre 356. Salta, 2 de julio de 1987. Dra. María Cristina Martí, Secretaria, Juzgado de Minas.

Importe ₳ 20.- e) 18 y 31-8-87

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 64805 F. Nº 3257

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL
EXPTE. Nº 35-17.867
LICITACION PUBLICA Nº 12/87

Llámase a Licitación Pública para la "Impresión y Provisión de 300.000 (Trescientas mil) Libretas de Apuestas de Tómbola - Serie J", para el día 10 de Setiembre de 1.987 o siguiente si éste fuera feriado.

Precio del Pliego: Australes quince (₳ 15,00).

Venta de Pliego: En el Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado 621 Departamento de Compras y Suministros o en Casa de Salta, Diagonal Norte 933 - 5º Piso - Código Postal 1035 - Capital Federal.

Fecha de apertura: 10 de Setiembre de 1.987 horas 10,00.

Lugar de apertura: En el despacho de Compras y Suministros del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado Nº 621 - Salta - Capital.

Rafael Arturo Córdoba
Jefe Principal Dpto.
Banco de Préstamos y A. Social

María Cristina Cánaves
Jefe de Sección
Banco de Préstamos y A. Social

Valor al cobro ₳ 18,00 e) 25 y 26-8-87

O. P. Nº 64804 F. Nº 3256

PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GRAL. ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ADQUISICION: EQUIPOS DE RAYOS X - MESA PARA CIRUGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 41 a realizarse el día 10 de Setiembre de 1987 a Hs. 10,00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Equipos de Rayos X - Mesa para Cirugía, con destino a: S.E.S.P. Distintos Servicios.

El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de ₳ 50 (cincuenta australes) sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en división Tesorería del M.B.S. - Avda. Belgrano 1349 - Salta o en Casa de Salta, calle Roque Sáenz Peña 933 de la Capital Federal.

C.P.N. Abel Omar Alisio
Jefe Dpto. Compras
D.G.A. - M.B.S.

Valor al cobro ₳ 18,00 e) 25 y 26-8-87

O. P. Nº 64803 F. Nº 3255

PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ADQUISICION: INSUMOS PARA IMPRENTA

Llámase a Licitación Pública Nº 43 a realizarse el día 10 de Setiembre de 1987 a Hs. 11,00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Insumos para Imprenta. con destino a: Dpto. de Publicación e Imprenta D.G.D.S.S.

El precio de Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de ₳ 50 (cincuenta australes, sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en división Tesorería del M.B.S., Avda. Belgrano 1349, Salta.

C.P.N. Abel Omar Alisio
Jefe Dpto. Compras
D.G.A. - M.B.S.

Valor al cobro ₳ 18,00 e) 25 y 26-8-87

O. P. Nº 64798 F. Nº 38018

PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL MATERNO INFANTIL
DIVISION COMPRAS
ADQUISICION: VIVERES SECOS
(Té, Galletas y Azúcar)

Llámase a Licitación Pública Nº 13/87, convocada para el día 11 de Setiembre de 1.987 a horas 11,00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Víveres Secos (té, galletas y azúcar), con destino a los distintos servicios dependientes del Hospital Materno Infantil - Area Operativa XX.

El precio del Pliego de Condiciones Generales se ha fijado en la suma de ₳ 10,00 (Australes diez), sujeto a reajuste por el monto total ofertado, venta de los mismos en Tesorería del Hospital Materno Infantil, Avda. Sarmiento Nº 625 - Salta.

Valor al cobro ₳ 18,00 e) 25 y 26-8-87

O. P. Nº 64781 F. Nº 3253

PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION
Dirección General de Administración
DIVISION COMPRAS
Adquisición: Equipos fotográficos, filmación y precisión

Llámase a Licitación Pública Nº 5/87 a realizarse el día 9 de setiembre de 1987 a horas 10.00 o día subsiguiente si este fuera feriado, para la adquisición de equipos fotográficos, filmación y precisión, con destino al Museo de Antropología de Salta.

El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de australes once (₳ 11,00), sujeto a reajuste por el monto total de la oferta. Venta del mismo en el Departamento Contable de este Ministerio, Mitre Nº 23, Salta.

Lugar de Apertura: Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Mitre Nº 23, Salta.

LA DIRECCION GENERAL

Valor al cobro ₳ 18.- e) 24 y 25-8-87

O. P. Nº 64780 F. Nº 37984

PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda
LICITACION PUBLICA Nº 35/87

Obra: "Red de Desagües Pluviales", 1ª Etapa Ubicación Obra: Parque General Belgrano - Salta. Precio oficial: ₳ 323.430 - mes básico junio/87. Plazo de obra: 90 días calendarios. Sistema de licitación: Unidad de medida. Presentación y apertura: 4 de setiembre de 1987 a horas 10 en Avda. Belgrano Nº 1349, Salta. Sistema de contratación: Unidad de medida. Precio del pliego: A 324. Venta del pliego y consultas: En Avda. Belgrano 1349, Salta, de 7,30 a 12,30 horas.

Imp. A 27.- e) 24 al 26-8-87

O.P. Nº 64668 F. Nº 3224

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 42/87 del 5º Distrito

OBJETO: Rutas Nacionales Varias, Provincia de Salta. Tramos: Varios. Obra: Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico Reflectante. Presupuesto: ₳ 270.000. Depósito de garantía: ₳ 2.700. Precio del Pliego: ₳ 54.- Plazo de Obra: Tres (3) meses. Presentación de Propuestas: 25-8-87, a las 11 horas en la Sede del 5º Distrito - Salta, Pellegrini Nº 715, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

Néstor Enrique Berto
Jefe Div. Licitaciones y Contratos

Valor al cobro ₳ 90.- e) 12 al 26-8-87

O.P. Nº 64667 F. Nº 3233

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Néstor Enrique Berto

Jefe Div. Licitaciones y Contratos

Licitación Pública Nº 41/87 del 5º Distrito

OBJETO: Rutas Nacionales 9/34 y 34, Provincia de Salta. Tramo: Empalme Ruta Nº 9, Acceso a Zorzalito-Río de las Pavas. Sección: Puentes sobre Arroyo Cabeza de Buey y Río Mojotoro. Obra: Reconstrucción Defensas de Piedras Embolsada. Presupuesto: ₳ 185.619. Depósito de Garantía: ₳ 1.856,19. Plazo de Obras: Dos meses y medio. Precio del Pliego: ₳ 37.- Presentación de Propuestas: 25 de agosto de 1987, a las 12 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini Nº 715, Salta, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

Valor al cobro ₳ 90.- e) 12 al 26 8-87

REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 64812 F. Nº 38033

Por: JUSTO A. FIGUEROA

REMATE ADMINISTRATIVO
BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Tractor M. Ferguson c/arado.

El día 27 de Agosto de 1.987 a horas 18,00, en mi escritorio de calle Rep. de Siria Nº 1093, ciudad, por mandato del Banco de la Nación Argentina, remataré los siguientes bienes: 1) Un tractor, marca M. Ferguson, Serie 2173039519, modelo MF 265. 2) Un arado de cinco discos de 26", marca M. Ferguson, para levante hidráulico, en las condiciones que se encuentran y con la base de ₳ 3.000. Forma de pago: Contado. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Los bienes pueden ser revisados en calle H. Yrigoyen Nº 1255, ciudad, Sr. Chica. Edictos: 1 día en B. Of. y 3 días en El Tribuno. Justo A. Figueroa - Rep. de Siria Nº 1093 - Tel. 222531.

Imp. ₳ 10,00 e) 25-8-87

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 64799 F. Nº 38019

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, Secretaría a cargo de la Dra. Isabel Cornejo, en los autos caratulados Sucesorio de: Rejis, Víctor Segundo Expte. Nº A-65.065/85, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores o quienes se consideren con derechos a hacer valer los mismos en estos autos, bajo apercibimiento de ley. Publicación 2 días. Salta, 11 de Agosto de 1987. Isabel Cornejo - Secretaria

Imp. ₳ 15,00 e) 25 y 27-8-87

O. P. Nº 64787 F. Nº 37990

El doctor Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 11ª Nominación en autos "Sucesorio - Sanella Miguel Alberto - Expte. Nº A-83499/87" Secret. Nº 1 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. A 15.- e) 24 al 26-8-87

O.P. Nº 64773 F. Nº 37971

La doctora Beatriz Del Olmo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación de Salta, en autos caratulados "Sucesorio de Cenobia Sigler o Cenovia Torres de Sigler", Expediente Nº A-80.007/87, Secretaría de la doctora Hebe A. Samson. Cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante por treinta días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 3 de agosto de 1987. Dra. Hebe A. Samson, Secretaria.

Importe ₳ 15.- e) 21 al 25-8-87

O.P. Nº 64768 F. Nº 37967

El doctor Jorge Garnica López, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación de Salta, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Lucia Fernández de Murillo y Santiago Murillo Miranda, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el Expediente Nº A-78.833/87, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días. Salta, 20 de agosto de 1987. Dra. Adriana I. Galli de Heredia, Secretaria.

Importe ₳ 15.- e) 21 al 25-8-87

O.P. Nº 64767 F. Nº 37964

La doctora Susana Raquell Alday, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaría de la doctora Adriana García de Escudero, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión: "Vedia, Matilde, Sucesorio. Expediente Nº A-72.943/86 ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publicaciones: tres días. Salta, 24 de setiembre de 1986. Firmado: Dra. Susana Raquel Alday, Juez. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Importe ₳ 15.- e) 21 al 25-8-87

O.P. Nº 64766 Rs/c Nº. 4343

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, Secretaría a cargo de la doctora María Rosa Ayala, cita a todos los que se consi-

teren con dereiho a la Sucesión de Lorenzo Antonio Vidaurre y Gregoria Cardozo de Vidaurre. Expediente Nº A-81.591/87, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 9 de junio de 1987. Dra. María Rosa Ayala, Secretaria.

Sin cargo e) 21 al 25-8-87

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 64811 F. Nº 38032

Por: JULIO CESAR HERRERA

Judicial - Juego de Living - Dos mesas Ratona - Televisor Color - Sin Base

El 26 de Agosto de 1987, a las 18 horas en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base y dinero de contado un juego de living compuesto de dos sofá tapizados en tella con motivos florales con almohadones y un sofá tapizado en tela color verde con almohadones. Revisarlos en horario comercial en Urquiza Nº 638 de esta ciudad. Dos mesas ratonas, una con armazón de bronce y tapa de vidrio y un televisor color marca Toshiba. Revisarlos en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad. Ord. la Srta. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 10a. Nom. Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero en el juicio seguido a Blanca Tapia Gómez en Expte. Nº A-79.345/87. Comisión 10% a cargo del comprador. Edictos: 2 días en el B. Oficial y El Tribuno. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil.

Imp. ₳ 16,00 e) 25 y 26-8-87

O. P. Nº 64802 F. Nº 38021

Por: ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO

JUDICIAL - SIN BASE

Una Fritadora Industrial - Horno Carlitero c/Pidera de dos Bocas

El 25-8-87, a hs. 18.30 en Lavalle 698 - ciudad - remataré sin base un Horno de dos bocas tipo carlitero, con pidera p/c. pollo a la piedra y una fritadora industrial, ambos bienes a gas y nuevos sin uso. Condiciones: Pago de contado, entrega inmediata. Com. Ley 10% a cargo comp. Revisar en Lavalle 698 a partir de Hs. 16,00. Ordena: Sr. Juez 1ra. Inst. C. y C. 8va. Nom. en juicio que se sigue c/Areco, José A. s/Ej. Expte. A-70.066/86. La subasta se llevará a cabo igual aunque el día señalado sea declarado inhábil. Alfredo J. Gudiño Mart. Púb. Teléfono 230154.

Imp. ₳ 8,00 e) 25-8-87

O. P. Nº 64808 F. Nº 38023

Por: HORACIO J. BARBARAN

Belgrano 147 (Rosario de la Frontera)
T.E. 21-5072 (Salta)

JUDICIAL: ARADO "BICUPIRO"

El Juzgado de 1ª Inst. C. y C. 2ª Nom. del Distrito Judicial del Sur-Metán, comunica por 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno, que en el juicio que se le sigue a Rovaletti, Néstor s/ Ejec., Expte. 2.057/87, el Martillero Horacio J. Barbarán, rematará el día 26 de Agosto de 1987, a las 17 Hs., en calle Belgrano 147 de la ciudad de R. de la Frontera, sin base y de contado, un Arado marca "Bicupiro" de 10 discos, rodados de goma 600x16, levante con cilindro automático hidráulico, modelo 1.969, en buen estado de funcionamiento. Dicho bien puede ser revisado el día del remate a partir de las 16,30 hs. en el domicilio donde se efectuará la subasta. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Salta, 24/8/87.

Imp. ₳ 8,00 e) 25-8-87

O. P. Nº 64807 F. Nº 38026

Por: HORACIO J. BARBARAN

12 de Octubre 699 T.E. 21-5072

Judicial: Derechos y acciones fracción finca "Puesto Viejo"

El Juzgado de 1ª Inst. C. y C. 10ª Nom. comunica por 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno, que en el juicio que se le sigue a Salgado, Juan Antonio y Mirón de Salgado, Gracia s/Ejec. de Sentencia, Expte. A-59.679/85, el Martillero Horacio J. Barbarán, rematará el día 27 de agosto de 1987, a las 18 Hs., en calle 12 de Octubre 699, ciudad, sin base y de contado, los Derechos y Acciones que le corresponden a los demandados, sobre un inmueble individualizado como: Plano 964, Libro 21 T.6, Folio 272, Asiento 327, Catastro 220, partido de Las Molarras, Dpto. de R. de la Frontera y denominado Fracción Finca "Puesto Viejo". Estado de ocupación: En el lugar reside una persona de apellido Luna, quien ocupa una porción de terreno para hacerlo. No hay construcción alguna; carece de servicios; se encuentra alambrada en todo su perímetro y posee 3 potreros. La superficie total es de 98 Has. 8.034 m2. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Salta, 24/8/87.

Imp. ₳ 10,00 e) 25-8-87

O. P. Nº 64801 F. Nº 38022

Por: JOSE B. OLIVER

JUDICIAL

2 Juegos de Comedor Vasco y Yornano

El día 28 de Agosto de 1987, a las 17,30 hs. en Vicente López 491, ciudad, por orden del Juzgado de 1ra. Instancia C. y Comercial, 3ra. Nominación Expte. A-76.108/86 Ejecutivo c/Pérez, Carlos Antonio remataré sin base y de contado: Un juego de comedor Vasco compuesto de: Una mesa extensible, cedro, con un barguеño y seis sillas asiento tapizado; un juego de comedor yornano compuesto de: Una mesa, un aparador y seis sillas asiento tapizado. Pueden revisarse en el domicilio indicado. Edictos: 2 días diario El Tribuno y 1 día B. Oficial. Comisión de ley a cargo comprador. José B. Oliver - Deán Funes 330 - Tel. 225466.

Imp. ₳ 8,00 e) 25-8-87

O.P. Nº 64806 R. Nº 38027/38042

HORACIO J. BARBARAN

JUDICIAL

Tractor "Massey Ferguson", tractor "Deutz", Rosario de la Frontera

El Juzgado de 1ra. Inst. C. y C. 1ra. Nom. del Distrito Judicial del Sur-Metán, comunica por 3 días en Bolletín Oficial y El Tribuno, que en el juicio que se le sigue a Biurrum, Victoriano, s/Ejec., Expte. Nº 17.253/86, el martillero Horacio Barbarán, rematará el día 26 de agosto de 1987, a las 17,30 horas en calle Belgrano Nº 147 de la ciudad de R. de la Frontera, sin base y de contado, un Tractor "Massey Ferguson", Modelo 1078, año 1976, Mot. 6217560, Chasis Nº 6217560, funcionando; y un Tractor marca "Deutz", Tipo A 65, Chasis Nº 292/2/65/2380, año 72, funcionando; en el estado y uso de conservación en que encuentran y pueden ser revisados en dicho domicilio el día del remate, a partir de las 16 horas. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. La subasta se realizará aunque el día señallado sea declarado inhábil. Salta, 21 de agosto de 1987. Horacio J. Barbarán, Mart. Púb.

Importe ₳ 30.- e) 24 al 26-8-87

O.P. Nº 64786 F. Nº 37991

Por MARIO J. RUIZ DE LOS LLANOS

JUDICIAL — SIN BASE

Cuatro vtrinas exhibidoras y 50 Pulóveres cuello redondo

El día 28 de agosto de 1987, a las 18 horas aunque dicho día resultare inhábil, en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 221, por orden del señor Juez del Juzgado de 1ª Instancia, 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, en autos "Hasbani de Alfie, Teresa E. vs. Nam, Sug Woo", Prep. de Vía Ejec. y Embargo Preventivo. Expediente Nº A-80.092/87. remataré sin base y al contado cuatro vitrinas exhibidoras de 2 x 0,50 mts. aproximadamente de largo y ancho y 50 pulóveres cuello redondo colores varios. Comisión: 10% del precio de venta a cargo del comprador. Edictos: 2 díos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Mario J. Ruíz de los Llanos, Mart. Púb.

Importe ₳ 16.- e) 24 y 25-8-87

O.P. Nº 64772 F N.º 37966

Por: ALFREDO J. GUDIÑO

Camioneta Chevrolet - SIN BASE

JUDICIAL:

El día 25 de agosto de 1987 a horas 18.45 en Lavalle Nº 698, ciudad, remataré sin base, de contado, entrega inmediata una camioneta marca Chevrolet, Mod. 66, chapa patente Nº A-065967, funcionando y en el estado en que se encuentra, comisión de ley 10% a cargo del comprador, en el mismo acto de remate. Ordena señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, Sec. Nº 1, en juicio que se sigue c/Prieto, Enrique, s/Ejecutivo. Expediente Nº A-79.413/87. La subasta se llevará a cabo el día señalado aunque el mismo sea declarado inhábil. Mayores datos al suscripto Martillero, Tel. 23-0154. Revisar la comioneta en Lavalle Nº 698 el día lunes de 16 a 20 horas y el martes 25-8-87 a partir de horas 15. Alfredo J. Gudiño, Mart. Púb.

Imp. ₳ 10.- e) 21 al 25-8-87

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 64782 F. Nº 3254

La doctora Beatriz E. Gallerano, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción-Orán, Secretaría de la doctora Rosa Alicia Márquez, en los autos: "Fadul de Manzur Badía, Concurso Civil con efecto de quiebra". Expediente Nº 31.448/86, hace saber: 1º) — Que se ha prorrogado hasta el 2 de octubre de 1987 el plazo para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos a los efectos de su verificación. 2º) — Que se ha fijado nueva fecha para la reunión de la Junta de acreedores, que discutirá y votará la propuesta de acuerdo resolutorio para el día 18 de noviembre de 1987, a horas 9, con la prevención de que se celebrará con los acreedores que concurran en dependencias del Juzgado. 3º) — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. Dra. Beatriz E. Gallerano Juez, Orán (Salta.)

Valor al cobro ₳ 25.- e) 24 al 28-8-87

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 64809 F. Nº 38030

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez de 1ª Inst. en lo Civil de Personas y Familia 1ª Nom., Secretaría de la Dra. Graciela Saravia de Aranda, cita a Dña. Francisca Borja Pino, casada en primeras nupcias con Dn. Andrés Bucotich, para que comparezca a ejercitar sus derechos, dentro de los cinco (5) días desde la última publicación, en autos "Bucotich, Andrés - Venta supletoria judicial", Expte. Nº A-82.973/87, bajo apercibimiento de designársele defensor al señor Defensor Oficial para que la represente. Edictos: 3 días. Secretaría, Agosto 24 de 1987. Graciela Saravia de Aranda - Secretaria.

Imp. ₳ 15,00 e) 25 al 27-8 87

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. Nº 64791 F.Nº 38001

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Secretaría de la doctora Adriana L. Martorell de Milia, en los autos caratulados: "Concurso Preventivo de Moreno, Jorge Enrique y/o Hidráulica Jemky". Expediente Nº A- 78.139/86, hace saber: 1º) — Que se ha fijado nueva fecha para la Junta de Acredores, la que se llevará a cabo el día 23 de noviembre de 1987 a horas 8,30 en las dependencias del Juzgado; 2º) — Se ha fijado los días 13 de octubre y 2 de noviem-

bre de 1987, a horas 10 respectivamente para que el Síndico presente los Informes Individual y General. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 20 de agosto de 1987. Dra. Adriana L. Martorell de Milia, Secretaria.

Importe ₳ 10.- e) 24 y 25-8-87

O. P. Nº 64749 F. Nº 3247

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez en lo C. y C. 8va. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Mercedes J. de Arias, comunica y ha e saber que en el Expte. Nº A-78.643/87, caratulado: "Briones S.A. - Concurso Preventivo (solicitado por derecho propio)", se ha dictado la siguiente resolución: "Salta, 10 de Agosto de 1.987. Autos y visto:... Considerando:... Resuelvo: I.— Declarar en estado de Quiebra indirecta por falta de aprobación por las mayorías legales de la propuesta de acuerdo preventivo: a Briones S.A., con domicilio legal en calle Orán Nº 1.155, Salta Capital. (Arts. 52 y 95 inc. 1º de la L. Concursal): II.—... III.—... IV.— Ordenar se haga entrega al Síndico, por parte de la fallida en el término de cinco días contados desde la última publicación de edictos, de los bienes de su propiedad que se encuentren en su poder o en el de terceros (Art. 95 inc. 3º L.C.). V.— ... VI.—... VII.— Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento a los que lo hicieren, de no quedar liberados por los mismos, por ser ineficaces (Art. 95 inc. 5º L.C.). VIII.— ... IX.—... X.— Mantener las medidas dispuestas en el auto de apertura del Concurso Preventivo, que fueren legalmente aplicables a la situación actual de la fallida (Art. 95 Inc. 8 y 107 L.C.). XI.— Hacer saber que todo escrito que se presente en estos obrados, como así también la documentación, se hará con dos copias firmadas por su autor (Art. 32 L.C.).— XII.— Hacer extensiva la designación del Síndico C.P.N. Aldo Teodosio Guerra a la nueva situación de quiebra indirecta, con comunicación de tal circunstancia al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, líbrese oficio. XIII.— ... XIV.—... XV.— Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días en el B. Oficial, con los datos prescriptos por la ley, debiéndose practicar sin cargo, sin perjuicio de que la asignación de fondos se haga en su oportunidad y en diario El Tribuno (Art. 97 L.C.). XVI.—... XVII.—... XVIII.— Cópiese, regístrese y notifíquese". Dra. Mercedes Janín de Arias - Secretaria.

Valor al cobro ₳ 95,00 e) 19 al 25-8-87

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 64797 R. s/c. Nº 4345

La Dra. Mara Graciela Puntano, Secretaria del Juzgado de Conciliación del Trabajo Nº 1 (Alberdi Nº 165) a cargo de la Dra. Alicia Reston de Saha, Juez. En los autos caratullados: Ordinario Fabián Angel y Otro vs. Olavarría Manuel Custodio, Expte. Nº 6501/87, notifica al demandado, Olavarría Manuel Custodio, el siguiente proveído: Salta, 18 de agosto de 1987. Por presentado en el carácter de invocado parte y constituido domicilio, lunes a viernes para notificaciones en la oficina. Cítese a las partes a conciliación de acuerdo a lo previsto por el Art. 35 de la ley 5298/78, las que deberán concurrir personalmente pudiendo ser representadas o asistidas por sus letrados, socios, directores, administradores, gerentes y empleados superiores del empleador, debidamente autorizados. A tal fin señálase la audiencia del día 24 de setiembre de 1987, a horas nueve y treinta (9.30). Si fracasare la gestión conciliatoria el demandado en la misma audiencia deberá contestar la demanda por escrito con firma del letrado y sellado profesional correspondiente, constituir domicilio, bajo los apercibimientos del Art. 12 de la citada ley y oponer las excepciones que tuviere, bajo los apercibimientos del Art. 36, a cuyo efecto se hace saber que, las copias de la demanda y documentación se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición. Salta, 18 de agosto de 1987. Dra. Mara Graciela Puntano, Secretaria.

Sin cargo. e) 25-8-87

O. P. Nº 64783 F. Nº 37989

El doctor Ricardo Lona, Juez Federal de Salta, Secretaría de la doctora Cristina Saravia Toledo de París, en los autos caratulados: "D.N.V. vs. Rocha de Gragnano, Rita R. s/Expropiación". Expediente Nº 627/86, cita a la demandada, para que comparezca a estar a derecho en el juicio mencionado en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de la última publicación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le designará Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por 5 días. Salta, 21 de agosto de 1987. Dra. Cristina Saravia Toledo de París, Secretaria.

Importe ₳ 25.- e) 24 al 28-8-87

O. P. Nº 64775 F. Nº 37972

El Dr. Ricardo Lona, Juez Federal de Salta, Secretaría de la Dra. Cristina Saravia Toledo de París, en los autos caratulados: "D. N. V. vs. Verino, Jorge s/expropiación", Expte. Nº 632/86, cita al demandado para que comparezca a estar a derecho en el juicio mencionado en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de la última publicación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le designará Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por 5 días. Salta, 13 de agosto de 1987. Cristina Saravia Toledo de París, Secretaria.

Imp. ₳ 25- e) 21 al 27-8-87

O. P. Nº 64774 F. Nº 37973

El Dr. Ricardo Lona, Juez Federal de Salta, Secretaría de la Dra. Cristina Saravia Toledo de París, en los autos caratulados: "D. N. V. vs. Lara Lizárraga, Florencio y/o quien resulte propietario s/expropiación", Expte. Nº 625/86 cita a la Sra. Dominga Lara de Rivera, para que comparezca a estar a derecho en el juicio mencionado en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de la última publicación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le designará Defensor Oficial para que la represente. Publí-

quese por 5 días. Salta, 13 de agosto de 1987. Cristina Saravia Toledo de París, Secretaria.

Imp. ₳ 25.- e) 21 al 27-8-87

O. P. Nº 64761 F. Nº 3250

"El Juzgado de Instrucción Sumaria 1ra. Nominación a cargo del Dr. José H. Pérez, Secretaría de la Dra. Mercedes H. Molina de Giménez, en la causa Expte. Nº 43.391/85, caratulada N.N. por Hurto de Automotor, a N.N. cita al propietario de la camioneta marca "Ford F 100" seis cilindros motor DDAD40756, Chassis KB1 JDD34292, Dominio S-458523, para que en el término de tres meses, de la presente publicación comparezca por ante la sede de este tribunal, sito en calle Deán Funes Nº 595 de la ciudad de Salta, en día y hora hábil, munido de la documentación que acredite su propiedad sobre el bien en cuestión. Salta, 12 de Agosto de 1987. Fdo. Dr. José H. Pérez, Juez, Dra. Mercedes H. Molina de Giménez, Secretaria".

Valor al cobro ₳ 25,00 e) 20 al 26-8-87

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O. P. Nº 64800 F. Nº 38020

ENNE S.A.

Socios: Rada Chaud de Nallar, argentina, nacida el día veintiuno de marzo de mil novecientos dieciocho, viuda de don Dergam Elías, Nallar, libreta cívica número un millón seiscientos treinta y un mil ciento cuarenta y siete, domiciliada en calle Alvarado número novecientos veintiuno, empresaria; Graciela Nallar Chaud de Nogueira, argentina, nacida el día veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Nogueira, libreta cívica número cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y dos, domiciliada en Avenida Belgrano número un mil ciento cuarenta, abogada; Magdalena Nallar Chaud de Nallar, argentina, nacida el día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, casada en primeras nupcias con Alfredo Miguel Nallar, libreta cívica número ocho millones ciento veintidós mil ciento diecinueve, domiciliada en calle Alvarado número novecientos ochenta y ocho, empresaria; Marcela Nallar Chaud de Flandorffer, argentina, nacida el día dos de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, casada en primeras nupcias con Américo Andrés Flandorffer, documento nacional de identidad número diez millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y nueve, domiciliada en calle Alvarado número novecientos veintiuno, empresaria; Fernando José Nallar Chaud, argentino, nacido el día diez de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, casado en primeras nupcias con María Antonia Villarreal, documento nacional de identidad número once millones quinientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliado en calle Pellegrini número ciento cincuenta y dos, empresario; Carlos Alberto Nogueira Hernández, argentino, nacido el día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con Graciela Nallar Chaud, libreta de enrolamiento número siete millones doscientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y uno, domiciliado en Avenida Belgrano número mil ciento cuarenta, médico; Alfredo Miguel Nallar, argentino, nacido el día quince de agosto de mil novecientos cuarenta, casado en primeras nupcias con Magdalena Nallar Chaud, libreta de enrolamiento número siete millones doscientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y tres, domiciliado en calle Alvarado número novecientos ochenta y ocho, médico; Américo Andrés Flandorffer, argentino, nacido el día veinte de junio de mil novecientos cuarenta y tres, casado en primeras nupcias con Marcela Nallar Chaud, libreta de enrolamiento número ocho millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos veintiséis, domiciliado en calle Alvarado número novecientos veintiuno, empresario y María Antonia Villarreal de Nallar, argentina, nacida el día veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, casada en primeras nupcias con Fernando José Nallar, documento nacional de identidad número diez millones novecientos diez mil seiscientos sesenta y siete, domiciliada en calle Pellegrini número ciento cincuenta y dos, empresaria.

Fecha del instrumento: Escritura Nº 47, del 26 de diciembre de 1986 pasada ante la escribana Aída Clara del Valle Issa de Maza y Escritura Rectificatoria Nº 31 de fecha 19 de mayo de 1987 por ante la misma escribana.

Denominación de la sociedad: ENNE S.A.

Domicilio: Pellegrini Nº 155, Salta.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto: Industrial, mediante la transformación, elaboración, manipulación, fabricación, confección y producción de todos los implementos de la indumentaria y textiles; Comercial, la comercialización al por mayor o por menor, representación, distribución, importación, exportación de los bienes indicados en el apartado precedente, o mediante tienda, ropería, botonería, mercería, calzados, tejidos, o la de los bienes de su propia producción; todo lo que podrá llevar a cabo por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, así como a través de comisiones, representaciones y consignaciones.

Plazo: 99 años a partir de la fecha de su inscripción.

Capital social: El capital social se fija en la suma de australes treinta y dos mil cuatrocientos (₳ 32.400), representado por trescientas veinticuatro acciones de australes cien cada una, nominativa, no endosables; todas las cuales quedan clasificadas como Acciones Ordinarias de clase "A" con derecho a cinco votos cada una.

Administración y fiscalización: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros titulares, como mínimo, y nueve como máximo nombrados por

la asamblea ordinaria, la que en cada caso fijará su número, y designará de tres a cinco suplentes para reemplazar a los directores titulares.

Representación Legal: Directorio: Presidente, Graciela Nallar Chaud de Nogueira; vicepresidente, Fernando José Nallar Chaud; directores titulares: Américo Andrés Flandorffer, Carlos Alberto Nogueira Hernández, Alfredo Miguel Nallar, Rada Chaud de Nallar, Magdalena Nallar Chaud de Nallar y Marcela Nallar Chaud de Flandorffer. Directores suplentes: María Antonia Villarreal de Nallar. Síndico titular: Marcelo Domingo Paz. Síndico suplente: Ramón Alberto Boggione.

Cierre del Ejercicio: 31 de mayo.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, Salta, 21 de agosto de 1987. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juzg. de 1ª Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. ₳ 69.- e) 25-8-87

O. P. Nº 64794 F. Nº 38004

AGENCIA VIGILANCIA FRONTERA S.R.L.

1. Contrato: de fecha 14 de julio de 1987.

2. Socios: Angel Ricardo Cerusico, de 43 años de edad, casado, argentino, empleado, domiciliado en Daimo Bojanich y Oscar Cabalén s/Nº, Barrio Autódromo, Salta, L.E. Nº 8.081.786 y María del Rosario Manazza de Cerusico, de 37 años de edad, casada, argentina, empleada, domiciliada en Daimo Bojanich y Oscar Caballén s/Nº, Barrio Autódromo, Salta, L.C. 6.182.765.

3. Denominación: Agencia Vigilancia Frontera S.R.L.

4. Domicilio Comercial: Alsina 368, 1er. Piso.

5. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) brindar vigilancia privada a empresas del Estado provincial, privadas, domicilios particullares, comercios, barrios, ferias, mercados, consorcios, instituciones bancarias y crediticias. b) efectuar informes comerciales laborales, asesoramiento sobre prevención de incendios e investigaciones especiales. c) prestar servicio de limpieza y vigilancia y actuar como proveedor del Estado provincial.

6. Plazo de Duración: 66 años.

7. Capital: ₳ 1.500, integrado en cuotas de ₳ 10 cada una, en proporción del 50% cada socio (75) c/u. cuotas, con un 25% de integración en efectivo.

8. Administración: Estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes.

9. Fecha de Cierre: al 31 de julio de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, Salta, 13 de agosto de 1987. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juzg. de 1ª Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. ₳ 16.- e) 25-8-87

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 64795 F. Nº 38005

TU JARDIN S.R.L.

1. Cedentes: Atanacio Bobes, L.E. número 3.992.079, casado, 63 años, argentino, comerciante, domiciliado en calle Jujuy 481 de esta ciudad; y Domingo Gerardo Martín, L.E. Nº 8.169.462, casado, 41 años, argentino, comerciantes, domiciliado en calle Güemes 320, Cerrillos.

2. Cesionarios: Normando Fermín Zúñiga, L. E. Nº 8.555.462, casado, 36 años, argentino, comerciante, domiciliado en avenida Uruguay 460 de esta ciudad; y María Inés Derendinger de Zúñiga, D.N.I. Nº 10.494.816, casada, 34 años, argentina, empleada, domiciliada en avenida Uruguay 460 de esta ciudad.

3. Objeto: Ceder la totalidad de las cuotas de capitall y utilidades y pasivo hasta la fecha de Tu Jardín S.R.L.

4. Precio: Australes veinte mil (₳ 20.000).

5. Gerencia: El señor Normando Fermín Zúñiga asume el cargo de gerente administrativo.

6. Forma de la cesión: Por instrumento privado de fecha 15 de junio de 1987, con firmas certificadas por el escribano Jorge A. Brandon.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, Salta, 20 de agosto de 1987. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juzg. de 1ª Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. ₳ 16.- e) 25-8-87

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 64790 F. Nº 38.000

Se comunica que doña Liliana Ester Ciancaglini, domiciliada en República de Siria Nº 81 de esta cudad, vende, cede y transfiere libre de gravámenes a favor de Justo Pastor Reinoso, domiciliado en Pasaje Del Temple Nº 254 de esta ciudad, el Fondo de Comercio denominado "Droguería Siria", ubicada en esta ciudad en calle República de Siria Nº 81, que explota un Comercio de Droguería. Las oposiciones deben efectuarse en Deán Funes Nº 771, Escribanía de César Féliz Torino.

Importe ₳ 80.- e) 24 al 28-8-87

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. Nº 64784 F. Nº 37988

TABACO SALTA COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores asociados de Tabaco Salta Cooperativa de Crédito, Vivienda y Consumo Ltda. conforme a las disposiciones legales y estatutarias, a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 4-9-87, a horas 16 en el domicilio de la Cooperativa Alvarado Nº 941, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios para la firma juntamente con el Vicepresidente y Secretario, del Acta de la presente Asamblea.

2º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

3º Consideración de la Memoria, Balance, Estados de Resultados, Distribución de Excedentes e Informes del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1986.

4º Modificación del Estatuto Social y del Reglamento Interno de Créditos.

5º Renovación parcial del consejo de administración: a) Elección de 7 miembros titulares, 5 por cumplimiento de Mandato y 2 por renuncia; b) Elección de 2 miembros suplentes por el término de 2 años, por cumplimiento de mandato; c) Elección de un Síndico titular.

6º Autorización para descontar vía Fondo Especial del Tabaco, las obligaciones contraidas por los socios con esta Entidad, por todo concepto que ese organismo abone.

7º Designación de un representante de la Entidad ante la Federación de Cooperativa de Vivienda.

NOTA: El quórum de las Asambleas se forma con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida 1 (una) hora de la fijada en la citación sin haberse obtenido quórum, las Asambleas sesionarán con el número de socios presentes.

La documentación relacionada con la presente Asamblea se encuentra a disposición de los señores Asociados que deseen consultarla, a partir de la fecha, en el local de la Entidad.

Salta, 19 de Agosto de 1987

Sergio Dionicio Gutiérrez
Gerente de Créditos

Importe ₳ 24.- e) 24 y 25-8-87

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. Nº 64796 F. Nº 38009

CENTRO RESIDENTES CATAMARQUEÑOS

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo que determina el Art. 44 de nuestros estatutos sociales, la comisión directiva cita a asamblea general ordinaria en el local de calle Necochea Nº 1148, el día 19 de setiembre de 1987, a las 19.00 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a los socios fallecidos.

2º Lectura y consideración del acta anterior, nombrando a dos socios para la firma de la misma.

3º Consideración de la memoria anual, balance del ejercicio contable del año 1986, inventario de bienes de la institución e informe del órgano de fiscalización.

4º Elección y cambio total de la comisión directiva por dos años.

Salta, 24 de agosto de 1987

Walter R. R. Méndez Secretario — **Juan Pablo Ochoa** Presidente

Imp. ₳ 5.- e) 25-8-87

AVISO GENERAL

O. P. Nº 64810 F. Nº 38031

El Club de Montaña "Janajman" comunica a sus socios que la fecha tope para presentación de listas con miras a las elecciones del 14 de setiembre, según lo aprobado en la asamblea extraordinaria del día 8 del corriente; fue fijado para el 28 de este mes. Las listas pueden presentarse en la sede de Balcarce 805 de 20 a 22 horas.

LA JUNTA ELECTORAL

Imp. ₳ 5.- e) 25-8-87

RECAUDACION

O. P. Nº 64813

Saldo anterior	₳	48.859,56
Recaudación del día 24-8-87	₳	450,50
TOTAL	₳	49.310,06

ANEXO I

..// DECRETO Nº 1747

GRUPO	ESCALAFONAMIENTO	SUB GRUPO	ESCALAFONAMIENTO BASICA						REMUNERACION BASICA						
			A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	
I	PROFESIONAL	1	143,00	145,38	150,24	154,00	157,85	161,80	165,85	170,00	174,25	178,61	183,08	187,66	Menos de 3 años
		2	153,00	156,83	160,75	164,77	168,89	173,11	177,44	181,88	186,43	191,09	195,87	200,77	3 años y menos de 5 años
		3	160,00	164,00	168,10	172,30	176,61	181,03	185,56	190,20	194,96	199,83	204,83	209,95	5 años ó más
II	INTERMEDIA	1	132,00	135,30	138,68	142,15	145,70	149,34	153,07	156,90	160,82	164,84	168,96	173,18	Menos de 1 año
		2	140,00	143,50	147,09	150,77	154,54	158,40	162,36	166,42	170,58	174,84	179,21	183,69	1 año y hasta 3 años
		3	143,00	146,58	150,24	154,00	157,85	161,80	165,85	170,00	174,25	178,61	183,08	187,66	4 años ó más
III	ADMINISTRATIVO	1	128,00	131,20	134,48	137,84	141,29	144,82	148,44	152,15	155,95	159,85	163,85	167,95	Primario Completo
		2	132,00	135,30	138,68	142,15	145,70	149,34	153,07	156,90	160,82	164,84	168,96	173,18	Secundario Completo
		3	140,00	143,50	147,09	150,77	154,54	158,40	162,36	166,42	170,58	174,84	179,21	183,69	Terciario-Universit. Menos de 5 años
		4	160,00	164,00	168,10	172,30	176,61	181,03	185,56	190,20	194,96	199,83	204,83	209,95	Univers. 5 años o más
IV	TECNICO Y AUXILIAR	1	128,00	131,20	134,48	137,84	141,29	144,82	148,44	152,15	155,95	159,85	163,85	167,95	Menos de 1 año
		2	130,00	133,25	136,58	139,99	143,49	147,08	150,76	154,53	158,39	162,35	166,41	170,57	1 año y menos de 2 años
		3	132,00	135,30	138,68	142,15	145,70	149,34	153,07	156,90	160,82	164,84	168,96	173,18	2 años y menos 3 años
		4	140,00	143,50	147,09	150,77	154,54	158,40	162,36	166,42	170,58	174,84	179,21	183,69	3 años ó más
V	MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES	1	128,00	131,20	134,48	137,84	141,29	144,82	148,44	152,15	155,95	159,85	163,85	167,95	Primario Completo
		2	130,00	133,25	136,58	139,99	143,49	147,08	150,76	154,53	158,39	162,35	166,41	170,57	Título y/o Certific. 1 año y menos 2 años
		3	132,00	135,30	138,68	142,15	145,70	149,34	153,07	156,90	160,82	164,84	168,96	173,18	Título y/o Certific. 2 años y menos 3 años
		4	140,00	143,50	147,09	150,77	154,54	158,40	162,36	166,42	170,58	174,84	179,21	183,69	Título y/o Certificados 3 años y más
		5	160,00	164,00	168,10	172,30	176,61	181,03	185,56	190,20	194,96	199,83	204,83	209,95	Univers. 5 años o más

Dr. SANTOS JACINTO DAVALOS
Secretario General de la Gobernación

PEDRO M. DE LOS RIOS
VICE PRESIDENTE 1º
CAMARA DE SENADORES
GOBERNADOR INTERINO

JOSE ANTONIO RALLE
Secretario de Estado de

Dr. ENRIQUE TANONI
Secretario de Estado de
Salud Pública

RODOLFO ANICETO FERNANDEZ
Ministro de Bienestar Social